



PASOS A SEGUIR PARA GENERAR EL F.950 DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS O DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS

Descargar del sitio web de la Dirección General de Rentas (<u>www.rentastucuman.gob.ar</u>) el programa aplicativo: "**Liquidación Impuesto de Sellos**".

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS GOBIERNO DE TUCUMÁN PRINCIPAL - IN	ISTITUCIONAL - DATOS DE INTERES - NOTICIAS
Aplicativos	
SiAPre V.6.0 Release 18	Presentación DJ. IB y SP
SIROP V.1.0	Agentes de Retención. Organismos Públicos
SIRETPER V.6.0 Release 2	Agentes de Retención y Percepción
Intermediarios V.2.0	Asignación Retenciones y Percepciones
Generación Anexos F.904 y F.905 V.1.0	Ingresos Brutos, Salud Pública
Declaración Jurada - Impuesto de Sellos V.2.0 Release 1	Grandes Contribuyentes, Compañías de Seguro y Reaseguro y Entidades Financieras Ley Nº 21526
Declaración Jurada Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios RG (DGR) Nº 73/11 V.3.0 - Release 2	Escribanos
Régimen de Información RG (DGR) Nº 111/15 - V.1.0	Agentes de Percepción
Liquidación Impuesto de Sellos V.1.0 - Release 2	Presentación DJ. Sellos

Instalada la aplicación informática, se accede a la misma, seleccionado el botón "Liquidación Impuesto de Sellos".







El programa aplicativo consta de dos opciones: "Carga de Liquidación" y "Reimprimir o Rectificar Liquidación"; además contiene un instructivo o ayuda para realizar la liquidación "Consulta el archivo de ayuda".



Botón "Carga de Liquidación":





LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS - CARGA DE DATOS						
Interviniente						
CUIT/ CUIL · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
Domicilio Puerta						
Localidad	Provincia					
Código Postal Telefono	0 E-mail					
Persona Física (S/N) Carácter		Agregar				
CUIT/CUIL NOMBRE	DOMICILIO P					
Lugar de otorgamiento: Image: Tucumán image: Extraña Jurisdicción Fecha de vencimiento Image: Hojas Adicionales Image: Extraña Jurisdicción Fecha de Vencimiento Image: Hojas Adicionales Image: Extraña Jurisdicción						
Nueva Carga		Siguiente Salir				

La primera pantalla a la cual se accede es la de "Liquidación Impuesto de Sellos - Carga de Datos", en la cual deberá ingresar todos los datos inherentes a:

 \geq Los intervinientes, personas humanas o jurídicas que intervienen en el contrato. Se cargan los datos requeridos en la pantalla: CUIT/CUIL, nombre y apellido o denominación, de cualquiera domicilio, etc.; de los sujetos intervinientes. Una vez completada esta carga, debe continuar ingresando los datos de los restantes intervinientes: LOCADOR(ES) o CONTRATISTA(S), LOCATARIO(S) o COMITENTE(S), GARANTE(S), etc., lo que se realizará oprimiendo el botón "Agregar".

> Y al contrato propiamente dicho: Lugar, fecha, etc.

Una vez completados todos los datos de la primera pantalla, se habilita el botón "siguiente", el que abrirá la pantalla "Liquidación Impuesto de Sellos - Carga de Instrumentos":





LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS - CARGA DE INSTRUMENTOS								
Interviniente								
	CUIT/ CU	UIL						
	Nombre y Apell	IIdo PRUEBA SA						
l	/Denominacion							
Código Instrumentos	0							
Lote	(S/N)	Cantidad 0 Alícuota 0						
Base Im	ponible	0.00 Exención 0.00 % Impuesto 0						
Código	Descripción	Base Imponib Alícuota/Impo Exención Impuestc 🔨						
		Cara	ar					
			<u> </u>					
		Nuevo	Acto					
<								
Subtotal Impuest	0							
Docorre		Fecha Otorgamiento 01/07/2015						
Ketary	, 0.00	Fecha Vencimiento 16/07/2015						
Hojas Adicionale	5 0.00							
Total del Impuesto	0.00	- Fecha de Pago 16/0//2015						
Vista Previa	Generar Presenta	ción Volver						
Información: Presione F4 para consultar por descripción								

El cursor se encontrará posicionado en el campo "Código Instrumentos". Todos los Códigos pueden consultarse presionando "F4". El programa aplicativo desplegará un listado de operaciones ordenadas alfabéticamente, a fin de seleccionar la que corresponda. En caso de conocer el código a emplear, debe ingresarlo directamente.

Al liquidar el Impuesto de Sellos correspondiente al contrato de locación de obra o servicios, deberán utilizarse los siguientes códigos de instrumentos:

Código 10: "Contratos de locación de obra". ó
Código 11: "Contratos de locación de servicios"

En ambos casos, la base imponible que se consigne en la aplicación informática será el precio total de la locación. Si el mismo estuviera pactado en especie o por alguna otra razón fuese indeterminada, las partes deberán formular al pie del contrato una estimación fundada del valor económico del contrato, la cual se utilizará para la confección de la declaración jurada respectiva.

Si al completar esta liquidación, existen otros conceptos a liquidar, como en los casos que se describen a continuación, debe oprimir el botón "Nuevo Acto" para realizar una nueva carga de otro código de instrumento:





- Código 13: "Garantías personales (incluye la constituida sobre contratos de locación de inmuebles con destino distinto a viviendas)". Se empleará para el caso en que existiera un garante, fiador o avalista; en consecuencia, deberá liquidarse el impuesto correspondiente a la garantía personal y se considerará como base imponible el monto garantizado.
- Código 48: este código será utilizado para liquidar el impuesto fijo que la Ley Impositiva prevé, si estuviese convenido el pago de alguna suma de dinero indeterminada, cuya estimación no fuera posible, como por ejemplo, viáticos.
- Si alguno de los intervinientes estuviera exento, el impuesto se dividirá en partes iguales entre los mismos, y la exención se limitará solo al porcentaje que le corresponde al sujeto exento. Dicho porcentaje deberá indicarse en el campo "Exención" y el programa aplicativo lo calculará en forma automática. Por ejemplo: si el locador fuese el Estado Provincial y el locatario una persona física, el porcentaje de exención que se deberá consignar es 50%.

Completada la carga, y a fin de poder realizar un control de la liquidación del Impuesto de Sellos, podrá generar una "vista previa" oprimiendo dicho botón.

A efectos de generar el formulario de Declaración Jurada (F.950), deberá oprimir el botón "Generar Presentación" y se imprimirán dos formularios, uno de ellos "ORIGINAL DGR" y el otro "DUPLICADO CONTRIBUYENTE".

El F.950 firmado por uno de los sujetos pasivos/intervinientes, deberá ser presentado en la Dirección General de Rentas, acompañado del instrumento original y la fotocopia respectiva. El firmante deberá acreditar personería.

Una vez recepcionada la Declaración Jurada (F.950) e intervenido el contrato, se le hará entrega del formulario para el pago "F.600", correspondiente al Impuesto de Sellos liquidado. El cual podrá abonarse hasta la "Fecha de pago" que figura en el F.950, en las entidades que se detallan a continuación:





- Banco del Tucumán
- Banco Santiago del Estero
- Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán
- Rapipago
- Interbanking y Red Link, generando previamente la orden de pago desde la página web de la Dirección General de Rentas.

Y por último, la aplicación informática permite reimprimir la declaración jurada (F.950) o rectificar los datos cargados oportunamente, ingresando por el botón "Reimprimir o Rectificar Liquidación" ubicado en la pantalla principal.

LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS - REIMPRIMIR - RECTIFICAR					
Tipo de Docume	ento	2	Número	0	
Nombre y Apellido /Denominación					
Domicilio				Puerta	
Localidad Provincia					
Código Postal	Те	lefono	0 E-mail		
Persona Física (S/N)					
OBLIGACION	ORIG/RECT	FEC. DE CEL.	CARACTER	IMPORTE DE LIQUIDACIÓN 🔼	
Nueva Busqueda	Reimprimi	r Re	ctificar	Salir (Esc)	

Para ello deberá cargar el tipo de documento y el número respectivo, a fin de poder seleccionar la operación del listado que se despliega en la grilla inferior y de allí modificar/corregir los datos inherentes a los intervinientes o a la liquidación del Impuesto de Sellos, generando posteriormente, de corresponder, una nueva declaración jurada.